

como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión de los bienes sujetos a dicho Impuesto.»

Madrid, 5 de febrero de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

2961

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se hace público el régimen de convocatoria de las subvenciones a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero para 1997.

Conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994, de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España, corresponde al Secretario de Estado de Comercio Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa dictar Resolución de convocatoria de las citadas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden de 5 de abril de 1994, de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España, que determina la publicación anual de una Resolución de convocatoria de subvenciones para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero, y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa resuelve:

Primero.—Esta Resolución tiene por objeto convocar subvenciones ordinarias para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero.

La convocatoria de subvenciones extraordinarias, así como el plazo de presentación de solicitudes, estará abierto durante todo el año 1997 y hasta el máximo del crédito presupuestado.

Segundo.—La cantidad asignada para distribuir como subvenciones ordinarias será de 323.000.000 de pesetas.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos autorizados para este fin en los Presupuestos Generales del Estado dentro del programa 762 B, concepto 790.

Tercero.—Serán objeto de financiación y atención prioritaria para la concesión de estas subvenciones durante 1997 las actividades que las Cámaras de Comercio realicen en favor de la exportación española y de su mayor presencia en el extranjero a través de la publicidad, información y promoción que realizan de los productos españoles, así como las inversiones que deban realizar para el mejor desempeño de su labor.

Cuarto.—Podrán solicitar estas subvenciones las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que estén oficialmente reconocidas por el Ministerio de Economía y Hacienda siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 786/1979, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Estatuto General de las Cámaras de Comercio españolas oficialmente reconocidas en el extranjero y la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994 de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la presentación de la citada instancia, las Cámaras deberán haber remitido a la Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior y Coordinación Territorial, toda la documentación a que se hace referencia en el artículo 19.2 del Real Decreto 786/1979, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Estatuto General de las Cámaras de Comercio españolas oficialmente reconocidas

en el exterior y en el apartado cuarto de la Orden de 5 de abril de 1994, en la nueva redacción dada en la Orden de 29 de mayo de 1996 por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 1994, por la que se aprueba el régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.

Quinto.—El plazo de presentación de las solicitudes de subvención ordinaria será de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior y Coordinación Territorial estudiará toda la documentación, preparará propuesta de resolución de otorgamiento y se elevará, por la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores, al Secretario de Estado para su aprobación.

La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de beneficiarios y la cuantía de la subvención.

Sexto.—La propuesta de Resolución de otorgamiento se elevará al Secretario de Estado que resolverá en un plazo máximo de quince días.

Séptimo.—El pago de la subvención ordinaria se abonará por partes trimestralmente. Las pesetas consignadas como subvención serán situadas, en su contravalor en divisas, al cambio del día, en la cuenta de la Oficina Comercial de que dependa.

Octavo.—Dentro del mes siguiente a la recepción de las subvenciones la Cámara deberá remitir a la Dirección General de Política Comercial un certificado según el modelo que figura en el anexo de la Orden de 5 de abril de 1994 y en el que prestará el «visto bueno» el Jefe de la Oficina Comercial.

Noveno.—Las Cámaras beneficiarias de estas subvenciones estarán, de igual modo, obligadas a mostrar, cuando así les sea requerida, cuanta documentación se les solicite y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actividades subvencionadas.

Asimismo, quedarán sometidas a las actividades de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas.

Trimestralmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de subvenciones concedidas en el período con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo.—La Resolución del procedimiento se notificará al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2962

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se delegan determinadas competencias en materia de seguridad privada en el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento de este centro directivo.

La Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en su disposición adicional segunda, dispone que con sujeción a las normas que determine el Gobierno, la formación, actualización y adiestramiento del personal de seguridad privada se llevará a cabo por profesores acreditados. Dicha acreditación, de acuerdo con el anexo 2 de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995, será expedida por la Dirección General de la Policía, salvo que la enseñanza estuviera especialmente relacionada

con la formación de alumnos aspirantes a guardas particulares del campo y sus especialidades, en cuyo caso será expedida por la Dirección General de la Guardia Civil.

Con el fin de dotar de una mayor agilidad el servicio de estas funciones, se hace necesario delegar dichas facultades en otros órganos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Delegar en el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento de este Centro directivo la facultad para acordar la expedición de la acreditación que habilita para impartir enseñanzas en los centros de formación, actualización y adiestramiento de vigilantes de seguridad y sus especialidades.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar así expresamente.

Tercero.—La delegación de atribuciones concedida en la presente Resolución, no será obstáculo para que el Director general de la Policía pueda conocer y resolver cuantos asuntos, objeto de las mismas, considere oportuno.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

Ilmo. Sr. Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento.

2963 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 1996 en lo que respecta a la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud técnico-profesional para Auxiliares de Detective.*

Por haberse producido cambios en la titularidad de alguna de las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la gestión de los procesos selectivos de seguridad privada, que aconsejan modificar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud técnico-profesional para Auxiliares de Detective, en trámite, convocadas por Resolución de este centro directivo de fecha 25 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre), a efectos de asegurar la necesaria armonía en el desarrollo de los mismos,

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone que el Inspector Jefe don Juan Serafín Quero Torres, Vocal titular del mencionado Tribunal, sea sustituido por el también Inspector Jefe don José Antonio Ruiz Martín.

Madrid, 24 de enero de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

2964 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 1996 en lo que respecta a la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud técnico-profesional para Investigadores o Informadores.*

Por haberse producido cambios en la titularidad de alguna de las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la gestión de los procesos selectivos de seguridad privada, que aconsejan modificar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud técnico-profesional para Investigadores o Informadores, en trámite, convocadas por Resolución de este centro directivo de fecha 25 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre), a efectos de asegurar la necesaria armonía en el desarrollo de los mismos,

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone que el Inspector Jefe don Juan Serafín Quero Torres, Vocal titular del mencionado Tribunal, sea sustituido por el también Inspector Jefe don José Antonio Ruiz Martín.

Madrid, 24 de enero de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

MINISTERIO DE FOMENTO

2965 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la remodelación de barrios de Barcelona.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, el día 12 de febrero de 1996, un Convenio de cooperación para la remodelación de barrios de Barcelona, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REMODELACIÓN DE BARRIOS DE BARCELONA

En Santa Coloma de Gramanet, a 12 de febrero de 1996.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra: El honorable señor don Artur Mas i Gavarro, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y al efecto

EXPONEN

1. La creciente aparición en diversos barrios, especialmente en las grandes conurbaciones urbanas, de lesiones debidas a patologías estructurales, provoca insuficiencias en las condiciones de habitabilidad en las viviendas y una progresiva degradación, que exige la mutua colaboración entre las Administraciones públicas para atender la necesidad de sus ocupantes de disponer de una vivienda digna conforme al mandato constitucional.

2. Es, pues, objeto del presente Convenio regular las aportaciones de ambas Administraciones en el ejercicio de 1996 y siguientes para la remodelación, mediante la construcción de nuevas viviendas, de los barrios de Camí del Fondo de Santa Coloma de Gramanet, del Turó de la Peira, de Via Trajana, del Polvorí, y de la Pau, de la ciudad de Barcelona, de Espronceda de Sabadell y de Salipota de Súria.

Se acompaña como anexo al presente Convenio el programa de viviendas a desarrollar en los expresados barrios.

3. En esta línea de actuación, y mediante Convenios suscritos en fechas de 4 de mayo de 1994, 26 de mayo de 1993 y 26 de septiembre de 1994, formalizados entre la Generalidad de Cataluña y los distintos Ayuntamientos afectados, se han convenido las actuaciones a realizar en los barrios antes mencionados, encontrándose en este momento en trámite el Convenio con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Existiendo consignación económica para 1996 tanto en los presupuestos del Estado, con cargo al concepto presupuestario 750.08, como en los de la Generalidad de Cataluña, con cargo al concepto presupuestario 731.01, dentro del marco normativo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, las partes representadas acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.08 durante el ejercicio de 1996, y dentro del marco normativo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, un total de 900.000.000 de pesetas para la construcción de nuevas viviendas, en los barrios de la provincia de Barcelona mencionados en el expositivo del presente Convenio, en concepto de subvención a fondo perdido.